



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO N° 744

DALCAHUE, 11 de Marzo del 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, de 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 11.03.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 14.02.2019 al 14.05.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 004 Centro Costo 04.04.12

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- DIDECO/Siaper
- **Transparencia**
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Control
- OTEC
- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 11 de Marzo del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: [REDACTED], y Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, cédula de identidad N° [REDACTED], Ingeniero Comercial, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Encargada de Coordinar Cursos del Organismo Técnico de Capacitación de la Ilustre Municipal de Dalcahue, Programa Becas Laborales.-

- Coordinación Curso Manipulación de Alimentos \$416.667 (Bruto Mensual)
- Coordinación Curso Diseño y Confección de Artículos Decorativos Utilizando la Técnica del Mosaico \$361.111 (Bruto Mensual)

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, un valor mensual total de \$777.778.- (Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran que conforme a las normas de la Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que a partir de enero 2018. Sera de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones de pensión (en AFP), accidente de trabajo (en el instituto de Seguridad Laboral o en una mutualidad de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

TERCERO: La jornada de trabajo de **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 14 de Febrero de 2019 hasta el 14 de Mayo de 2019, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

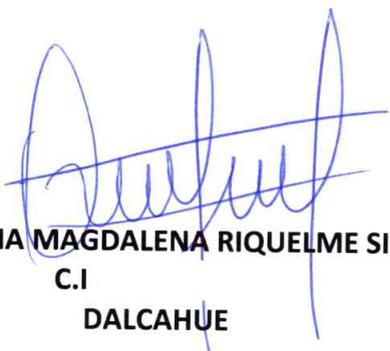
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, de acuerdo a los productos presentados.

OCTAVO: Se expresa que Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA
C.I
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE